

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE
GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA

Auto de Sustanciación No. 230

Radicación	76111-33-33-001-2018-00073-00
Medio de Control	EJECUTIVO
Demandante(s)	SANDRA MILENA PEREZ RESTREPO
Mail	eymicadena@imperaabogados.com
Demandado	EJERCITO NACIONAL
Mail	notificaciones.buga@mindefensa.gov.co juliana.guerrero@mindefensa.gov.co

Guadalajara de Buga (V), 11 de Mayo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que no fue objetada la liquidación del crédito presentada por la parte Ejecutante visible a folios 110 y 111 del cuaderno principal, y en las páginas 133 y 134 del archivo en formato PDF denominado “001 201800073CuadernoPrincipalEscaneadoHastaLiquidacionCreditoEjecutante”, y que en la misma no se encontraron inconsistencias, se procederá a impartir su aprobación por los valores obtenidos por concepto de capital e intereses, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del Artículo 446 del CGP.

Por lo anterior, el Juzgado Primero del Circuito Administrativo de Guadalajara de Buga Valle,

DISPONE:

1.- APROBAR la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte Ejecutante, dentro del presente proceso Ejecutivo. (Num. 3° del Artículo 446 del CGP).

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Laura Cristina Tabares Gil
Juez
Juzgado Administrativo
001
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1694a4fdae6a6c25372163e38e11094b3a51a4662d5200f24802eaca3b8cbff2

Documento generado en 11/05/2022 05:13:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>